



## ACTA

### **CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAVATRASIERRA (CÁCERES), EL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**

#### **SRES. ASISTENTES:**

SR. ALCALDE PEDANELO:  
D. FELICIANO DIAZ FERNANDEZ

SRES. VOCALES:  
D. AMADOR FERNANDEZ RIVERO.  
D. FLORENTINO DELGADO BAÑOS

MIEMBROS DE LA CORPORACION  
QUE HAN EXCUSADO SU  
ASISTENCIA:  
NINGUNO.  
MIEMBROS DE LA CORPORACION  
QUE HAN FALTADO SIN EXCUSA:  
NINGUNO.

En Navatrasierra (Cáceres), siendo las veinte horas y treinta minutos del día once de julio de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de la Entidad Local menor para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde Pedáneo D. FELICIANO DIAZ FERNANDEZ, y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación, D. JUAN LUIS RAFAEL LUENGO SORIA.  
Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasó a tratar y discutir los asuntos de esta sesión, siguiendo el orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR..**- No se formula observación alguna por los presentes, por lo que se procede a la aprobación, por unanimidad, del acta de la sesión constitutiva de la Corporación resultante de las Elecciones Municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, lsesión que fue celebrada el 25 de junio de 2019, en los términos de la minuta presentadas por la secretaría municipal.

**2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.** Por el Sr. Alcalde se somete a votación la siguiente propuesta: “A la vista de los escritos suscritos por la totalidad de los Sres. Vocales para constituir un grupo municipal en los términos de lo señalado en el artículo 23 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, se acuerda tomar razón de lo siguiente:

A).- Dar cuenta a la Junta Vecinal de la constitución del Grupo municipal del Partido Independiente de Navatrasierra (PIN-NAVA), del que forman parte a efectos de su actuación corporativa los Sres. Concejales D. Feliciano Díaz Fernández, D. Amador Fernández Rivero

y D. Florentino Delgado Baños. Como portavoz del Grupo municipal, se designa a D. Feliciano Díaz Fernández, y como suplente a D. Amador Fernández Rivero.

No formulándose observaciones y votando a favor la totalidad de los presentes, el Pleno, por unanimidad acuerda tomar razón de la constitución del grupo político municipal del PINNAVA, así como la designación de D. Feliciano Díaz Fernández como portavoz del mismo, y como suplente a D. Amador Fernández Rivero.

### **3º.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.-**

El Sr. Alcalde Pedáneo expone a los presentes que, de acuerdo con lo establecido en la legislación del Régimen Local, concretamente el artículo 82 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores, el régimen de funcionamiento de la Junta Vecinal será el previsto para el Pleno de los Ayuntamientos con las particularidades establecidas en dicho artículo. La Junta Vecinal celebrará sesiones ordinarias, al menos, cada dos meses y extraordinarias cuando lo decida el Alcalde Pedáneo o lo solicite la mayoría absoluta de sus miembros. Por tanto, propone a los presentes que se adopte acuerdo en este sentido. La Junta Vecinal por UNANIMIDAD acordó celebrar las sesiones ordinarias con carácter bimensual, celebrándose cada una los meses impares, sin determinar día de la semana en concreto, y fijándose el comienzo de las mismas en la horquilla horaria comprendida entre las veinte y las veintidós horas, según la estación del año, y procurando su inicio al anochecer, siempre que haya asuntos que tratar, y en caso contrario, extender la correspondiente diligencia de no celebración.

### **4º.-CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-**

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 al 125 del R.O.F., el Sr. Alcalde Pedáneo propone que se establezca, como Comisión informativa permanente, la Comisión Especial de Cuentas, sin perjuicio de las especiales y de carácter transitorio que el Alcalde pueda designar al amparo del artículo 124 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asimismo, y en consonancia con la legislación vigente, esta Comisión actuará, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.3 del ROF, como Comisión Especial de Cuentas, con el alcance y contenido expresados en dicho artículo. En lo referente la composición proporcional a los Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal, se determina que dicha Comisión estarán integrada por los miembros del único Grupo Municipal del Partido Independiente de Navatrasierra, ostentando la Presidencia de las mismas, salvo delegación posterior y expresa, el Sr. Alcalde Pedáneo como Presidente nato, determinándose por el Grupo Municipal del PINNAVA los nombres de los miembros que integrarán esta, y que son los siguientes:

#### **1.-COMISION ESPECIAL DE CUENTAS:**

-Presidente: Don Feliciano Díaz Fernández.

-Vocales: Por el Grupo Municipal del PINNAVA: D. Amador Fernández Rivero  
y D. Florentino Delgado Baños.

La Junta Vecinal, por UNANIMIDAD, acordó aprobar esta propuesta.

### **5º.-CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE VOCALES SUSTITUTOS (TENIENTES DE ALCALDE), Y PRESIDENTES DE LAS COMISIONES, SI PROCEDE.-**

De acuerdo con el artículo 46 del vigente Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, el Sr. Alcalde da cuenta del Decreto firmado el 26 de junio de 2019, que lleva el número 14/2019, referente al nombramiento de Vocales sustitutos (Tenientes de Alcalde), que



recaen en los siguientes miembros de la Corporación:

-PRIMER VOCAL SUSTITUTO (PRIMER TENIENTE DE ALCALDE): D. AMADOR FERNÁNDEZ RIVERO.

-SEGUNDO VOCAL SUSTITUTO (SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE): D. FLORENTINO DELGADO BAÑOS.

**6º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE VOCALES DELEGADOS DE AREA.**

- De acuerdo con los artículos 43 y 44 del vigente Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, el Sr. Alcalde da cuenta del Decreto firmado el 11 de julio de 2019, que lleva el número 15/2019, por el que se delegan sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los siguientes vocales de la Junta Vecinal, para las áreas que se determinan:

| AREA   | VOCAL DELEGADO           |
|--|--------------------------|
| REDES DE AGUAS, ALUMBRADO PÚBLICO, ZONAS VERDES Y CEMENTERIO | AMADOR FERNÁNDEZ RIVERO  |
| URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y ALCANTARILLADO                   | FLORENTINO DELGADO BAÑOS |

**7º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DESEMPEÑO DE CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL.**

- A la vista de la propuesta de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2015, del informe propuesta de Secretaría de fecha 15 de julio de 2015, se adopta por UNANIMIDAD el siguiente, **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Determinar que el cargo de CONCEJAL DELEGADO DE REDES DE AGUAS, ALUMBRADO PÚBLICO, ZONAS VERDES Y ALCANTARILLADO realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, por los siguientes motivos: Supervisión del funcionamiento de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y alumbrado público, así como cuidado del buen estado de los parques municipales y zonas verdes del casco urbano.

**SEGUNDO.** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Se acuerda que:

- Desempeñará el cargo el Concejal Delegado de Redes de Aguas, Alumbrado Público, Zonas Verdes y Alcantarillado D. Amador Fernández Rivero, con una dedicación parcial del 25%, y percibirá una retribución anual bruta de 9.400,00€, y fecha de efectos uno de agosto de 2019.

**TERCERO.** Publicar Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su general conocimiento.

**CUARTO.** Notificar dicho Acuerdo al interesado y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

**8º.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.-** Por el Ser. Alcalde Pedáneo se propone a los presentes que, al objeto de compensar mínimamente el trabajo y la dedicación de los miembros de la Corporación, se establezca una dieta por asistencia a las sesiones de la Junta Vecinal de 100,00 € netos por cada asistencia.

La Junta Vecinal, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de sus miembros de derecho, acordó presar su aprobación a dicha propuesta, y que la misma se incorpore al Presupuesto ordinario de la Corporación.

**9.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.-** El Sr. Alcalde Pedáneo propone el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en los correspondientes órganos colegiados de los que forma parte la Corporación. La Junta Vecinal, por UNANIMIDAD, acordó nombrar representante de la Corporación de Navatrasierra en el “CRA LA JARA” a D. Feliciano Díaz Fernández

**10º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE TITULAR DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR EN LA MANCOMUNIDAD DE VILLUERCAS-IBORES-JARA, Y SUPLENTE.** Seguidamente, el Sr. Alcalde propone que los miembros de la Corporación que van a actuar como representante de la Entidad local menor y suplente en la Mancomunidad Integral de Municipios de Villuercas-Ibores-Jara, sean los siguientes:

- Representante titular.....D. Feliciano Díaz Fernández.
- Suplente.....D. Amador Fernández Rivero.

La Junta Vecinal, previa votación realizada al efecto, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de sus miembros de derecho, acordó:

PRIMERO: Designar como representante titular de la Entidad Local menor de Navatrasierra en la Mancomunidad Integral de Municipios de Villuercas-Ibores-Jara a D. Feliciano Díaz Fernández, y como suplente a D. Amador Fernández Rivero.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la referida Mancomunidad, a los efectos oportunos.

**11º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE TITULAR DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR EN LA ASAMBLEA DE LA ASOCIACION APRODERVI, Y SUPLENTE.** Seguidamente, el Sr. Alcalde propone que los miembros de la Corporación que van a actuar como representante de la Entidad local menor y suplente en la Asamblea de la Asociación APRODERVI, sean los siguientes:

- Representante titular.....D. Feliciano Díaz Fernández.
- Suplente.....D. Florentino Delgado Baños.

La Junta Vecinal, previa votación realizada al efecto, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de sus miembros de derecho, acordó:

PRIMERO: Designar como representante titular de la Entidad Local menor de Navatrasierra en la Asamblea de la Asociación APRODERVI a D. Feliciano Díaz Fernández, y como suplente a D. Florentino Delgado Baños.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la referida Asociación, a los efectos oportunos



### **12º.-COMPOSICION DE LA COMISION LOCAL DE INCENDIOS FORESTALES DE ESTE TERMINO MUNICIPAL.-**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la necesidad de proceder a la constitución de la Comisión Local de Incendios Forestales que actuará en caso de producirse alguno en el territorio de la Entidad Local menor de Navatrasierra.

-El Sr. Alcalde Pedáneo propone que la citada Comisión esté integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Feliciano Díaz Fernández, Alcalde Pedáneo de la Entidad Local menor de Navatrasierra.

Vocales:

D. Ernesto Álvarez Álvarez, representante de los propietarios forestales de la población de Navatrasierra.

D. José Francisco Álvarez Fernández, representante de los propietarios ganaderos de la población de Navatrasierra

D. Jesús Fernández Montero, representante de los propietarios agricultores de la población de Navatrasierra

Secretario: -El Secretario de la Corporación

Asesores:

-El Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Villar del Pedroso.

-Un funcionario del S.O.F., que será solicitado a dicho Organismo.

Esta Comisión Local de Incendios Forestales tendrá el alcance, contenido y competencias establecidos en la Resolución del antiguo ICONA de 1 de Noviembre de 1979 (BOE núm. 264, de 3-11-79).

### **13º COMPOSICION DEL EQUIPO DE PRONTO AUXILIO LOCAL DE INCENDIOS FORESTALES.-**

A continuación, por el Sr. Alcalde se expone la necesidad de proceder a determinar la composición del Equipo de Pronto Auxilio Local de Incendios Forestales. La propuesta del Sr. Alcalde Pedáneo es la de que formen parte del mismo los miembros de la Junta Vecinal, y los operarios de mantenimiento que en cada momento presten servicios en la Corporación. Los miembros de la Junta Vecinal, por UNANIMIDAD la propuesta presentada por la Alcaldía.

### **14º.- DETERMINACION FIESTAS LOCALES CALENDARIO LABORAL 2020.-**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los presentes del escrito recibido de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, por el que se insta a la Corporación para que señale dos días festivos de carácter local para el próximo año de 2020. La Junta Vecinal, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de sus miembros, acordó:

PRIMERO: Señalar como días festivos de carácter local para el año 2020 los siguientes:

-Día 7 de agosto de 2020, viernes.

-Día 21 de diciembre de 2020, lunes.

SEGUNDO: Remitir este acuerdo a la Dirección General de Trabajo citada, a efectos de su incorporación al Calendario Laboral para el año 2020.

**15º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE TITULAR DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR EN LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES LOCALES MENORES DE EXTREMADURA (FELMEX), Y SUPLENTE.**

Seguidamente, el Sr. Alcalde propone que los miembros de la Corporación que van a actuar como representante de la Entidad local menor y suplente en la Federación de Entidades Locales Menores de Extremadura (FELMEX), sean los siguientes:

- Representante titular.....D. Feliciano Díaz Fernández.
- Suplente.....D. Amador Fernández Rivero.

La Junta Vecinal, previa votación realizada al efecto, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de sus miembros de derecho, acordó:

PRIMERO: Designar como representante titular de la Entidad Local menor de Navatrasierra en la Federación de Entidades Locales Menores de Extremadura (FELMEX) a D. Feliciano Díaz Fernández, y como suplente a D. Amador Fernández Rivero.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la referida Federación, a los efectos oportunos.

**16º.- ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS DE VERANO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR 2019.**

A continuación, por el Sr. Alcalde Pedáneo se propone a los presentes que se proceda a determinar la organización de los Festejos de Verano del presente año 2019. La Junta Vecinal, por UNANIMIDAD, acordó:

PRIMERO: Señalar como días de celebración de los Festejos de Verano los comprendidos entre el día 1 de agosto 2019 y el día 4 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Acordar que los días 2, 3 y 4 de agosto se celebren verbenas con la actuación de Orquestas Musicales. Asimismo contratar la actuación de un espectáculo infantil para el día uno de agosto y un Parque Infantil para el día 3 de agosto. Finalmente, organizar las competiciones deportivas que son tradicionales a los largo de estos días, y ofrecer a los mayores un aperitivo el día 3 de agosto y una caldereta gratuita para todos los vecinos el día 4 de agosto.

TERCERO: Delegar en la Comisión de Festejos la programación y calendario concreto de las Fiestas, en cuya Comisión estarán presentes los miembros de la Corporación.

CUARTO: Enviar invitaciones a los diferentes organismos y personalidades especialmente vinculados a esta Corporación, solicitando su colaboración en la organización de los festejos.

**17º.- APROBACIÓN PROYECTO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA PLAN ACTIVA II. 2019, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES “REHABILITACIÓN EN LA AVENIDA DE GUADALUPE, DE LA CALZADA E INSTALACIONES, EN LA LOCALIDAD DE NAVATRASIERRA (CÁCERES)”.-**

Por el Sr. Alcalde se expone a la Junta Vecinal que, dentro del Plan Activa II de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, le ha correspondido a esta Entidad Local menor una subvención por importe de 45.883,99€, a la que corresponde añadir una aportación municipal de 5.098,22€, teniendo la actuación un montante total de 50.982,21€. Del anterior importe, se destinarán 39.446,06€ euros y 8.283,67€ euros de IVA, total 47.729,73€, a la ejecución de la obra “Rehabilitación en la Avenida de Guadalupe, de la calzada e instalaciones, en la localidad de Navatrasierra”. Al objeto de proceder a la aprobación del gasto correspondiente, así como a la aprobación del proyecto técnico y el pliego de condiciones que servirá de base para la adjudicación del contrato, el Sr. Alcalde presenta a la consideración de la Junta Vecinal la siguiente propuesta:

A. Por Providencia de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019 se señaló e informó sobre la necesidad de realizar la contratación de la obra de “REHABILITACIÓN EN LA AVENIDA DE GUADALUPE, DE LA CALZADA E INSTALACIONES, EN LA LOCALIDAD DE NAVATRASIERRA (CÁCERES)”, expresando su justificación en el importe de la obra y en la necesidad de aplicar una subvención directa otorgada por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres con cargo al Plan Activa II, Obras, motivada por la necesidad de proceder a la renovación de la calzada e instalaciones en la Avenida de Guadalupe, de esta localidad.



B. Por la Intervención se acreditó la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

C. Por el Técnico Municipal se emitió Informe sobre que NO existía fraccionamiento de la obra.

D. El acuerdo de Pleno será notificada al adjudicatario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A la vista de lo anterior, por parte del Sr. Alcalde se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** Llevar a cabo las obras relativas a: “REHABILITACIÓN EN LA AVENIDA DE GUADALUPE, DE LA CALZADA E INSTALACIONES, EN LA LOCALIDAD DE NAVATRASIERRA (CÁCERES)”, mediante el procedimiento del contrato menor, por permitirlo la cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un importe de: 39.446,06€ euros y 8.283,67€ euros de IVA, total 47.729,73€.

**SEGUNDO:** Disponer el gasto correspondiente al importe de ejecución de la obra de: “REHABILITACIÓN EN LA AVENIDA DE GUADALUPE, DE LA CALZADA E INSTALACIONES, EN LA LOCALIDAD DE NAVATRASIERRA (CÁCERES)”, con cargo al vigente Presupuesto de esta Entidad Local menor.

**TERCERO:** Aprobar el Pliego de Condiciones en que se llevará cabo la adjudicación del contrato, de acuerdo con el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO DE OBRA MENOR POR RAZÓN DE LA CUANTÍA.

#### 1ª.OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la ejecución de la obra de “REHABILITACIÓN EN LA AVENIDA DE GUADALUPE, DE LA CALZADA E INSTALACIONES, EN LA LOCALIDAD DE NAVATRASIERRA (CÁCERES)”, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Proyecto redactado por el Arquitecto D. Jaime Oliva Rivero, que figurarán unidos al expediente.

El código CPV correspondiente a esta obra es el siguiente:

45231000- Instalaciones urbanas de tuberías, redes de energía y de comunicaciones,

45232000- Obras urbanas anejas

#### 2ª.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano competente para contratar es el Pleno.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la

normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### 3ª.PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato ascenderá a las siguientes cantidades:

- Ejecución de la obra de “REHABILITACIÓN EN LA AVENIDA DE GUADALUPE, DE LA CALZADA E INSTALACIONES, EN LA LOCALIDAD DE NAVATRASIERRA (CÁCERES)”, por importe de 39.446,06€ euros y 8.283,67€ euros de IVA, total 47.729,73€.

### 4ª.PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución será el siguiente: Hasta el día 30 de noviembre de 2019.

### 5ª.REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios por ser su plazo de ejecución exiguo y entenderse, en principio, que la duración del contrato no excederá de un año desde su adjudicación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 6ª.PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El abono a la empresa adjudicataria de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará mediante transferencia bancaria, y se realizará con arreglo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como la regulación sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno de la Corporación.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría-Intervención.
- c) Que el destinatario es
- d) Que el código DIR3 es: L01102132
- e) Que la oficina contable es: L01102132
- f) Que el órgano gestor es la Alcaldía.
- g) Que la unidad tramitadora es la oficina municipal.

### 7ª.PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año, a partir de la fecha del acta de recepción de la obra.

### 8ª.PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Conforme al artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

Conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos menores la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a). Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.





Se establece, pues, la adjudicación por procedimiento de contrato menor de obra, por razón de la cuantía, al ser inferior a 40.000,00 € el presupuesto de ejecución de la obra.

#### 9ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente clasificación o solvencia económica, financiera o técnica y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones.

#### 10ª. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA

Antes de la adjudicación del contrato, la Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que, en el caso de que no hubiera sido presentada en la licitación, en el plazo máximo de cinco días hábiles aporte la documentación siguiente:

- Certificación administrativa en vigor expedida por el órgano competente, de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación administrativa en vigor en la que se acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con la Administración del Estado, como con la Entidad Local menor de Navatrasierra (Cáceres).
- Alta del Impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto y, en su caso, presentación del último recibo del Impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso el adjudicatario en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### 11ª. ADJUDICACIÓN:

En consonancia con lo establecido en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

#### 12ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

#### 13ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

13.1 El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la

totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura.

13.2. La obra se ejecutará conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Proyecto redactado por el Arquitecto D. Jaime Oliva Rivero.

13.3 El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato, autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento, o bien acordar la resolución del mismo.

13.4 Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

13.5 Las causas de resolución del contrato serán las determinadas en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13.6 El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

#### 14ª. DEBERES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

#### 15ª. RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria del presente contrato deberá prestar la máxima colaboración con los Servicios y la Aseguradora municipal ante las reclamaciones que por daños y perjuicios se puedan formular por terceros, asumiendo, en los casos en los que se compruebe la existencia de su responsabilidad, el pago que proceda.

#### 16ª. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se aplicarán los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; así como las demás disposiciones concordantes.

#### 17ª. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente contrato, serán los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Cáceres.

#### 18ª. NOTIFICACIÓN.

El acuerdo de Pleno será notificado al adjudicatario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Adjudicar la ejecución de las obras de “REHABILITACIÓN EN LA AVENIDA DE GUADALUPE, DE LA CALZADA E INSTALACIONES, EN LA LOCALIDAD DE NAVATRASIERRA (CÁCERES)”, a la empresa ECOYSER 2014, S.L.U., con domicilio social en Avda. Quinto Centenario del Descubrimiento, 13-2º, C.P. 10140-GUADALUPE (CÁCERES) y C.I.F. B-10451821, por tratarse de empresa suficientemente capacitada para llevar a cabo la ejecución de este tipo de obras, por un importe de 39.446,06€ euros y 8.283,67€ euros de IVA, total 47.729,73€, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuya ejecución deberá llevarse a cabo conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Proyecto redactado por el Arquitecto D. Jaime Oliva Rivero.



**18º.-APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL NÚMERO 02/2019, EN SU MODALIDAD DE AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS CON CARGO A TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS.-**

Por el Sr. Alcalde se propone a los vocales de la Junta Vecinal presentes que, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que existen partidas dotadas presupuestariamente que se prevé que no se van a utilizar en su totalidad, existiendo, pues, un remanente transferible que se puede utilizar para financiar los nuevos gastos, se adopte acuerdo de ampliación de créditos que serán financiados con cargo a transferencias entre partidas.

Vistos el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, la Memoria de Alcaldía, y el informe de Intervención, y de conformidad con lo dispuesto 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta Vecinal, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros de derecho de la Corporación, acordó:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 02/2019, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de ampliación de créditos, financiados con cargo a transferencias entre partidas, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

**Altas en Aplicaciones de Gastos:**

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA NUEVA PARTIDA | EXPLICACIÓN PRESUPUESTARIA   | CREDITO QUE SE PRECISA |
|---|--|------------------------|
| 241.131.00                              | NÓMINA TRABAJADORES PLAN DE EMPLEO SOCIAL  | 3.200,00€              |
| 241.160.00                              | SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADORES FEE, PES Y PLAN EMPLEA, INTEGRAL Y FOMENTO EMPLEO DIPUTACIÓN | 4.700,00€              |
| 333.131.00                              | NÓMINAS DINAMIZADOR CENTRO INTERPRETACIÓN FÓSIL  | 1.400,00€              |
| 333.160.00                              | SEGURIDAD SOCIAL DINAMIZADOR CENTRO INTERPRETACIÓN FÓSIL                                   | 1.050,00€              |
| 432.221.99                              | ELEMENTOS SEÑALIZACIÓN Y PROMOCIÓN C. REAL DE GUADALUPE                                    | 700,00€                |
| 912.100.00                              | RETRIBUCIONES DEDICACIÓN PARCIAL VOCAL JUNTA VECINAL                                       | 1.000,00€              |
| 912.160.00                              | SEGURIDAD SOCIAL DEDICACIÓN PARCIAL VOCAL JUNTA VECINAL                                    | 800,00€                |
| 920.160.00                              | SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL FIJO   | 270,00€                |
| 920.359.00                              | COMISIONES MANTENIMIENTO CUENTAS BANCARIAS   | 300,00€                |
| TOTAL .....                             |  | 13.420,00€             |

**SEGUNDO.** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como con el artículo 36.1.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo a transferencias entre partidas, en las aplicaciones que se detallan a continuación:

**A) POR TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL:**

| CONCEPTO PRESUPUESTARIO | DENOMINACION                                    | A<br>CONSIGNACIÓN<br>INICIAL | B<br>GASTO FINAL<br>PREVISTO | REMANENTE<br>TRANSFERIBLE |
|-------------------------|---|------------------------------|------------------------------|---------------------------|
| 933.632.00              | REFORMAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES               | 10.454,18€                   | 2.654,18€                    | 7.800,00€                 |
| 933.689.00              | OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO BIENES PATRIMONIALES | 10.644,40€                   | 5.024,40€                    | 5.620,00€                 |
|                         | TOTALES   | 21.098,58€                   | 7.678,58€                    | 13.420,00€                |

**RESUMEN DE RECURSOS DE POSIBLE UTILIZACIÓN:**

|   |                   |
|---|-------------------|
| Con cargo al remanente líquido de tesorería 2018..... | 0,00€             |
| Con cargo a nuevos/mayores ingresos.....              | 0,00€             |
| Por transferencias de otras partidas.....             | 13.420,00€        |
| Por Operaciones de Crédito.....                       | 0,00€             |
| <b>SUMAN.....</b>                                     | <b>13.420,00€</b> |

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**19º.- APROBACION CUENTAS GENERALES 2018.-** Examinado el expediente instruido de examen, censura y aprobación de las Cuentas Generales aludidas del Presupuesto y las de Administración del Patrimonio, con los informes reglamentarios de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio de 2018.

Considerando que no se han observado defectos formales de tramitación, ni sustanciales de fondo, de lo que se infiere que está debidamente rendida y justificada, el Alcalde sometió el asunto a votación, y la Corporación, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de sus miembros de derecho, acordó su aprobación.

Queda enterada la Corporación de la fiscalización que corresponde a la competencia del Tribunal de Cuentas y a la Comunidad Autónoma.

**20.- SOLICITUDES.-**

No hubo

**21º.- INFORMACIONES DE LA ALCALDIA.-**

El Sr. Alcalde Pedáneo informó a los presentes de los siguientes asuntos:

1. Contratación Laboral Dinamizadora de la Agencia de Lectura Plan Activa Cultura Diputación 2019.- Se da cuenta de que, dentro del Plan Activa Cultura 2019, y en sustitución de la anterior Dinamizadora de la Agencia de Lectura municipal, se ha procedido a contratar a Bernardina Rivero, una vez celebrado el correspondiente procedimiento de selección.

2. Contratación Operario Servicios Múltiples Plan Activa Empleo Local 2019 Diputación.- Se informa de que, una vez celebrado el correspondiente procedimiento de selección, se ha procedido a la contratación de Víctor Gamino López, como operario de servicios múltiples, subvencionado con cargo al Plan Activa Empleo Local 2019, de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente declaró terminado el acto, levantándose la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos, y la presente acta, que va autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y Sr. Secretario de la Corporación, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE:

Fdo.: Feliciano Díaz Fernández.



EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Juan Luis Rafael Luengo Soria.

